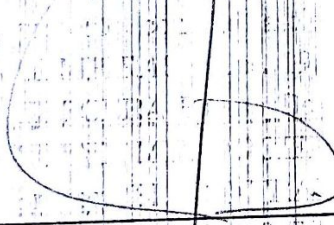


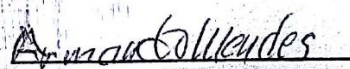
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE 12 ATAÚDES PARA ADULTO

POR LPS. 19,200.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0318-1976-00558 Con residencia y domicilio en esta ciudad de Siguatepeque, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA** con facultades suficientes para este acto, por una parte y por la otra el señor: **ARMANDO MENDEZ**, también mayor de edad, casado, hondureño con identidad n. 1208-1952-00077 y de este domicilio, actuando en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA** respectivamente, hemos convenido celebrar el presente contrato para la **elaboración de 12 ataúdes para adulto** a un costo de L. 1,600.00 c/uno **SEGUNDO Valor Y Financiamiento Del Contrato:** El presente contrato asciende a la cantidad **DIES Y NUEVE MIL DOCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 19,200.00)** mismos que serán financiados con fondos de la alcaldía **TERCERA Forma De Pago** la alcaldía hará un solo pago de Lps. 19,200.00 (**DIES Y NUEVE MIL DOCIENTOS LEMPIRAS**) **CUARTA: Fecha De Inicio Y Plazo De Entrega** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ATAÚDES EN UN PERIODO DE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR 21 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016 La fecha de suscripción de este contrato a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito que existan fuera de control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo con el visto bueno de la alcaldía para su aprobación. **QUINTA Solución De Conflictos Y Ley Aplicable:** si existe alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la republica de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas de la legislación laboral ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para la constancia firman manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las clausulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento del mismo. Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 21 días del mes de octubre del año dos mil diez y seis.


Abog. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal




ARMANDO MENDEZ
Contratista

03-19-151